

Por medio de la cual se reconocen unas acreencias laborales por concepto de prestaciones sociales Post-Morten a JULIO RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ (q.e.p.d.) en virtud de su retiro del servicio.

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y**

**CONSIDERANDO:**

Que el señor JULIO RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, (q.e.p.d.) identificado con cedula de ciudadanía 9.131.257, y laboro en la Secretaria de Salud de Bolívar desde el 20 de ABRIL de 1981 hasta el 05 de diciembre de 2020 en el cargo de TECNICO AREA SALUD código 326 grado 01.

Que el señor JULIO RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, (q.e.p.d.) identificado con cedula de ciudadanía 9.131.257, falleció el día 23 de diciembre de 2020, de acuerdo al registro civil defunción 725376106 expedido por la Notaria de Magangué en formato de la organización electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil

Que en virtud de la muerte del señor JULIO RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, (q.e.p.d.) identificado con cedula de ciudadanía 9.131.257, se ordenó su retiro del servicio mediante decreto 19 del 28 de enero de 2021.

Que al momento de retiro por muerte en favor señor JULIO RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, (q.e.p.d.) identificado con cedula de ciudadanía 9.131.257 se generaron las siguientes acreencias laborales.

CONCEPTO	VALOR
CESANTIAS	\$ 2.742.819,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 551.192,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 926.540,00
PRIMA DE VACACIONES	\$ 1.441.329,00
VACACIONES	\$ 1.315.996,00
BONIFICACION POR RECREACION	\$ 104.989,00
VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR	\$ 5.244.826,00
BONIFICACION POR PENSION	\$ 4.329.062,00
DOTACION PENDIENTE	\$ 2.900.517,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19.557.271,00</b>

Que la suma referenciada, se le reconocerá al finado, Señor JULIO RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, (q.e.p.d.) identificado con cedula de ciudadanía 9.131.257, la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$19.557.271,00)**, por concepto de prestaciones sociales.

Que son disposiciones aplicables para el presente caso entre otros el Artículo 23 de la C.P.C. el decreto 1160 de 1947, la ley 244 de diciembre de 29 de 1995 subrogada y adicionada por la ley 1070 de 2006 la ley 50 de 1990 y sus decretos reglamentarios la ordenanza 29 de diciembre de 1999, y el decreto 29 del 24 de enero de 2000.

RESOLUCION

031

de 2021

Por medio de la cual se reconocen unas acreencias laborales por concepto de prestaciones sociales Post-Morten a JULIO RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ (q.e.p.d.) en virtud de su retiro del servicio.

Que al momento de la expedición del presente acto administrativo no se ha podido establecer los beneficiarios del señor JULIO RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, (q.e.p.d.) identificado con cedula de ciudadanía 9.131.257, por lo que la notificación del mismo se ordena en abstracto a quienes de acuerdo al procedimiento que se establezca acrediten serlo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer por concepto acreencias laborales (prestaciones sociales) en favor del finado señor JULIO RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, (q.e.p.d.) identificado con cedula de ciudadanía 9.131.257, la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$19.557.271,00).**

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago del suma reconocida en el artículo primero se efectuará a quienes acrediten ser beneficiarios del señor JULIO RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, (q.e.p.d.) identificado con cedula de ciudadanía 9.131.257, de conformidad con el procedimiento que para tal fin establezca.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a quienes acredita ser beneficiarios del señor JULIO RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, (q.e.p.d.) identificado con cedula de ciudadanía 9.131.257, de conformidad con el procedimiento que para tal fin se establezca.

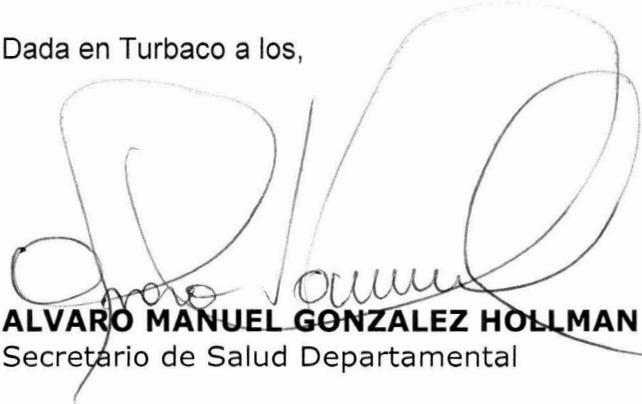
**ARTICULO CUARTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativos -CPCA.

**ARTICULO QUINTO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los,

22 FEB. 2021

  
**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental

Elaboró: Merly Guette Madrid - Secretaria *Merly Guette Madrid*  
Revisó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano *Wilfrido Castrillón Rivera*  
Revisó: Eberto Oñate del Rio - Jefe Oficina Jurídica *Eberto Oñate del Rio*  
Revisó y Aprobó: Sady Bettin Hoyos - Director Administrativo y Financiero *Sady Bettin Hoyos*